ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1365760 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS JULIO ARIAS CASTILLO

Entre los suscritos, **BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN,** domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.550.817 de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 002280 del 10 de diciembre de 2018 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000269 del 10 de diciembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CARLOS JULIO ARIAS CASTILLO** identificado(a) con la C. de C. No. 1.082.908.556 de Santa Marta, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1365760 del 11 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 11 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión académica en el grupo de Administración Educativa en el proceso de certificación de aprendices del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena"* **2.** Que de conformidad con lo señalado en el cuestionario establecido en SECOP II para contratación directa - contratos de prestación de servicios, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2020 y el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($22.933.309). 3. Que se hace necesario prorrogar hasta el 24 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($480.223), indicando lo siguiente: *"1. El perfil del contratista es idóneo y cumple con los requisitos para la ejecución del contrato suscrito. 2. El contratista ha venido prestando el servicio, desempeñándose y cumpliendo los fines, propósitos y metas del objeto contractual. 3. En el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto del contrato. 4. Que es necesario seguir contando con los servicios personales durante toda la presente vigencia. 5. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que el plazo inicial de ejecución del contratista es hasta el 18 de diciembre, sin embargo, la Coordinación de Gestión Educativa requiere contar con la prestación del servicio por cuanto, en los días de fin de año esta dependencia debe realizar el proceso de certificación, actualización y cargue de novedades del programa de articulación con la media técnica, donde el Centro cuenta con más de 3000 aprendices articulados que deben estar disponibles para la primera oferta del año 2021, además llevar a cabo el proceso de certificación de los cursos de Complementaria para que las metas tanto en certificación, cargue de novedades y matricula queden acorde con lo estipulado por las directrices del Centro".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de SENA Regional Magdalena, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1365760 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1365760 de 2020 hasta el 24 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1365760 de 2020 en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($480.223). **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar el valor y forma de pago del contrato, el cual quedará así: **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($23.413.532).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al periodo de Febrero de 2020 por valor UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.419.325). b) Nueve pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($2.241.040), c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.824.847). **CLÁUSULA CUARTA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran

electrónicamente y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo Mixto Administrativo, Grupo de Administración de Documentos, Coordinación de Formación Profesional; para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ll. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga entiende perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ll.

Proyectó: Milena Pahola Gomez Gutierrez
Apoyo Contratación CAAG.

Revisó: Betty Marcela Mendez Acosta.
Abogada de Contratación CAAG.